



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA)**  
**Y**  
**EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (MÉXICO)**

Entre los suscritos **ADRIANO MUÑOZ BARRERA**, identificado con cédula de ciudadanía N°12.190.986 de Garzón Huila actuando como Rector de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según resolución de nombramiento N°000012 del 09 de septiembre del año 2019, posesionado mediante acta N°11 del 13 de diciembre del 2019, y que mediante acuerdo N.007 del 09 de julio de 2015 en su artículo 22 en su numeral d, son funciones del rector “suscribir los contratos y convenios interinstitucionales de cooperación con entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional, de acuerdo con las normas legales vigentes y el reglamento de contratación de la Universidad”, y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará la “**UDEC**”, y con domicilio en Diagonal 18 n° 20 – 29, del municipio de Fusagasugá, Colombia

Y por la otra, el **TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO** que para los efectos del presente convenio se le denominará el “**TecNM**”, representado en este acto por el **DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**, en su carácter de Director General en términos del nombramiento registrado con número 142 foja 7 del “Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal”, de fecha 7 de enero de 2019, otorgado por el C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 4°, fracción I, 6°, 8° fracción II del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de julio de 2014, que le facultan para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del “**TecNM**”, y con domicilio en Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-1, colonia Xoco, código postal 03300, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

La “**UDEC**” y el “**TecNM**” declaran su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de colaboración, propiciando aumentar los vínculos entre ambas instituciones académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional que consta de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales a partir de los cuales la “**UDEC**” y el “**TecNM**”, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s)



Tecnológico(s) Federal(es) y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscrito(s) al mismo, siempre y cuando manifieste(n) su interés, llevarán a cabo la colaboración en las áreas de investigación, docencia e intercambio académico a través de acciones concretas cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración que se suscriban derivados del presente instrumento y que firmados formaran parte integrante del mismo.

Adicionalmente, buscarán la cooperación administrativa para guiar y desarrollar las actividades de intercambio académico y para definir los trámites requeridos para tales fines.

Este convenio aplica para todas las unidades académicas de la “**UDEC**”, así como para los Institutos Tecnológicos Federales, Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al “**TecNM**”, así como de existir algún interés para las áreas centrales de este último.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** De acuerdo con su normatividad e interés institucionales, la “**UDEC**” y el “**TecNM**” acuerdan colaborar en las siguientes actividades que se expresan de manera enunciativa mas no limitativa y que son las siguientes:

1. Mutuo intercambio de estudiantes de pregrado (licenciatura) y posgrado debidamente matriculados, así como a personal académico, investigadores, docentes y administrativo;
2. Realización, orientación e implementación de cátedras virtuales en las áreas de interés común;
3. El desarrollo conjunto de investigación en áreas de interés común (el desarrollo de los proyectos en los ámbitos de las relaciones culturales, científicas y técnicas);
4. Intercambio de publicaciones conjuntas científicas y de naturaleza técnica;
5. Intercambio de información sobre programas y métodos de enseñanza;
6. Organización conjunta de seminarios, talleres, cursos, conferencias y otras actividades similares relacionadas con sus programas académicos y científicos;
7. Supervisión de tesis de pregrado (licenciatura);
8. Organización conjunta de programas de doble grado;
9. En todas aquellas actividades académicas que las Instituciones establezcan de común acuerdo.

La participación de los servidores será determinada por el Institutos Tecnológicos Federales, Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al “**TecNM**” de que se trate y de la “**UDEC**”, sin perjuicio de las actividades de enseñanza y/o actividades asignadas dentro de su misma institución; dependerán de los trámites de autorización expedidos por escrito por parte de las instancias que correspondan, para efectos de asegurar el cumplimiento de horarios, días y formas de participación.



**TERCERA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO ESTUDIANTIL.** El intercambio de estudiantes entre las instituciones se realizará bajo los siguientes términos, mismos que se detallaran en los convenios específicos de colaboración que se suscriban para tal efecto, y los requisitos aplicables de la cláusula quinta del presente convenio:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado (licenciatura) y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las instituciones;
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la institución de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato;
3. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la institución receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos;
4. La institución receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula únicamente en la institución de origen;
5. Durante el intercambio el estudiante asumirá sus costos de alojamiento y manutención, transportes, pasaporte, visa, libros y los demás gastos personales y deberá adquirir un seguro médico internacional con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. Lo anterior no excluye que en determinado momento pueda beneficiarse de apoyos otorgados por su institución de origen o por la institución anfitriona, en caso de existir la correspondiente disponibilidad presupuestal;
6. El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un período de dos semestres;
7. El estudiante participante aceptado en la institución receptora tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella;
8. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la institución receptora durante su tiempo de permanencia en ella;
9. La institución receptora expedirá al término del período de intercambio el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos; y
10. Cada una de las instituciones educativas aceptarán los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y sus procedimientos.

**CUARTA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO, INVESTIGADORES, DOCENTES ADMINISTRATIVO.** Las instituciones acuerdan recibir al personal académico, investigadores, docentes y administrativo por el tiempo y condiciones que establezcan, en función de sus respectivas disponibilidades y de acuerdo con los siguientes



términos que se detallaran en los convenios específicos de colaboración que se suscriban para tal efecto, y los requisitos aplicables de la cláusula quinta del presente convenio:

1. Las propuestas relativas al número, campo de aplicación, las modalidades de intercambio de los docentes-investigadores y la duración de sus misiones respectivas, serán fijadas de común acuerdo por las instituciones a través de sus unidades, áreas o direcciones de vinculación o académica respectivas;
2. Los responsables del convenio verificarán que los intercambios reporten un beneficio recíproco para las instituciones y que se conserve el debido equilibrio entre ellos;
3. En aplicación del presente convenio y del límite impuesto por leyes y reglamentos vigentes en cada país, los académicos, docentes, investigadores y personal administrativo seguirán recibiendo sus remuneraciones, abonadas por su institución de origen respectiva, y beneficiándose de todos los derechos previstos en su legislación interna;
4. Los participantes de este intercambio deberán asegurarse personalmente de la obtención de la visa necesaria y ajustarse a todas las leyes y reglamentos concernientes a inmigración en el país de la institución de acogida. Si fuera necesario, y con el objetivo de facilitar los eventuales trámites de obtención de visa, la institución de acogida podrá aportar su ayuda, pero no será responsable de garantizar la obtención de la misma, de permisos o de autorización de estadía;
5. Los participantes de este intercambio deberán presentar una póliza de seguro que cubra, entre otras cosas, los riesgos de enfermedad, de hospitalización, y de accidente, de los costos de repatriación y sus responsabilidades civiles durante la totalidad de sus estancias y para sus viajes en el país de acogida. En caso de que las garantías de cobertura social de las que se benefician habitualmente, debido a sus actividades o estatutos, sean insuficientes en relación a las exigencias arriba mencionadas, deberán suscribir un seguro individual apropiado; y
6. Cada situación particular deberá ser objeto de evaluación y aprobación por parte de la unidad, área o dirección de vinculación o académica de la que depende el potencial participante.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** Para el desarrollo de las actividades y acciones en específicos a los que se refiere el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración Internacional, el “**TecNM**”, a través de sus Institutos Tecnológicos Federales y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica adscritos al mismo, y la “**UDEC**” podrán, en caso de ser de su interés, celebrar convenios específicos de colaboración los cuales deberán ser firmados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que formarán parte integrante del presente instrumento.

Los convenios específicos de colaboración deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta,

*cuif*

*ferr*



así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: los objetivos, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada institución, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrado, los coordinadores, enlaces o responsables, características, procedimientos, propiedad intelectual y/o industrial según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que la “**UDEC**” y el Instituto Tecnológico Federal o Centro de Investigación que suscriban los convenios específicos de colaboración, consideren necesarios y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN.** La “**UDEC**” y el “**TecNM**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de la “**UDEC**” y del “**TecNM**”, según corresponda.

La “**UDEC**” y el “**TecNM**” se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Marco de Colaboración Internacional, así como en los convenios específicos de colaboración que se suscriban al amparo del este instrumento, por lo que adoptarán las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de la “**UDEC**” y/o del “**TecNM**” deberán consultarse entre sí para tal efecto y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

La “**UDEC**” y el “**TecNM**” aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación en la materia de sus respectivos países les dé dicho carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada”, según sea el caso.

En cada convenio específico de colaboración se establecerán las reglas de confidencialidad o reserva que sean adecuadas a la naturaleza de su objeto.

Igualmente, la “**UDEC**” y el “**TecNM**” se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los convenios específicos de colaboración que deriven del mismo.



**SEPTIMA. VIGENCIA.** El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por la “UDEC” y el “TecNM” y tendrá una vigencia de cinco (5) años y se prorrogará automáticamente por el mismo tiempo, siempre que se realice evaluación favorable.

Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra institución con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular se hayan suscrito, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco de Colaboración Internacional no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

**OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** La “UDEC” y el “TecNM” convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, aceptan que gozarán, en lo que les corresponda, de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual, que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los convenios específicos de colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en el presente instrumento.

**NOVENA. DERECHOS DE AUTOR.** La “UDEC” y el “TecNM” reconocen que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto moral y patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, en caso de que el trabajo se llevara a cabo de manera conjunta se estipulará el porcentaje que le corresponda a cada una de ellas y se regirán por la legislación en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hubiesen intervenido en la realización del mismo y la otra parte, lo anterior se estipulará en los convenios específicos de colaboración que se suscriban.

**DECIMA. COORDINACIÓN.** Para facilitar el desarrollo del presente convenio y velar por su correcta ejecución, las unidades, áreas o direcciones de relaciones internacionales o de vinculación (o la que haga sus funciones) de cada institución facilitarán la comunicación entre las unidades académicas interesadas y prestarán la asesoría correspondiente para la realización y



evaluación de las actividades planteadas. A continuación, se establecen como áreas coordinadoras del presente convenio las siguientes:

Por el **“TecNM”**

Nombre: Dirección de Vinculación e Intercambio Académico;  
Dirección: Avenida Universidad 1200 piso 5, sector 5-35, colonia Xoco,  
C. P. 03300, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México;  
Telefono: 36002511, ext. 65071  
E-mail: [d\\_vinculacion@tecnm.mx](mailto:d_vinculacion@tecnm.mx)

Por la **“UDEC”**:

Nombre: Oficina Dialogando Con el Mundo - Internacionalización  
Dirección: Diagonal 18 N° 20 – 29, del municipio de Fusagasugá, Colombia;  
Telefono: (+57) 8281483;  
E-mail: [internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co](mailto:internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co);

Tratándose de la coordinación de los convenios específico de colaboración esta se fijará en los mismos de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de la **“UDEC”** y el **“TecNM”**, a iniciativa de cualquiera de las dos.

**DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los convenios específicos de colaboración que se deriven, se resolverá de común acuerdo por la vía de la negociación directa de los interesados a través de las áreas de coordinación.

**DÉCIMA TERCERA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos de colaboración, la **“UDEC”** y el **“TecNM”** convienen que los servidores públicos o empleados de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

La **“UDEC”** y el **“TecNM”** serán responsables individualmente de su propio personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuesta y demás relacionados.



**DÉCIMA CUARTA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre la “UDEC” y el “TecNM” que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

Asimismo, en los convenios específicos de colaboración no existirá régimen de solidaridad entre la “UDEC” y el Instituto Tecnológico Federal o Centro de Investigación que suscriban dichos instrumentos.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN.** La “UDEC” y el “TecNM” no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio, ni los convenios específicos de colaboración a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las instituciones involucradas.

**DÉCIMA SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS.** La suscripción del presente convenio no representa compromiso financiero alguno para la “UDEC” y el “TecNM”, por lo que no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios. En consecuencia, será en el convenio específico en donde se podrán detallar los compromisos financieros y de cualquier otra naturaleza que se deriven.

La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico.

Los representantes de la “UDEC” y el “TecNM” firman el presente convenio, en dos (2) ejemplares igualmente válidos y en el idioma español.

**POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**

**DR. ADRIANO MUÑOZ BARRERA**

Rector  
Colombia

Fecha: 31 de octubre de 2020

**POR EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO**

**DR. ENRIQUE PABLO ALFONSO FERNÁNDEZ FASSNACHT**

Director General  
México

Fecha: 31 de octubre de 2020



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERNACIONAL, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA) Y EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO (MÉXICO). CONSTANTE DE (9) NUEVE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL ALCALCE DEL DOCUMENTO.